

15759 *RESOLUCIÓN CLT/1929/2002, de 11 de junio, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la Casa Ugalde, en Caldes d'Estrac (Maresme), y de delimitación de su entorno de protección.*

El 25 de abril de 2002, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe, en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Casa Ugalde, en Caldes d'Estrac (Maresme), y donde se justifica la necesidad de delimitar el entorno de protección.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la Casa Ugalde, en Caldes d'Estrac (Maresme), y de delimitación de su entorno de protección. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Alcalde del municipio de Caldes d'Estrac (Maresme) y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». El expediente estará a disposición de las personas que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036 Barcelona. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente. Las alegaciones deben dirigirse a los Servicios Territoriales de Barcelona.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 11 de junio de 2002.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

15760 *RESOLUCIÓN CLT/1930/2002, de 11 de junio, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor del Pavellón Alemán, en Barcelona.*

El 25 de abril de 2002, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del Pavellón Alemán, en Barcelona.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar un expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del Pavellón Alemán, en Barcelona.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, remitirla al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras en las que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». El expediente estará a disposición de las personas que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036 Barcelona.

Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente. Las alegaciones deben dirigirse a los Servicios Territoriales de Barcelona.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y remitirla al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 11 de junio de 2002.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

15761 *RESOLUCIÓN CLT/1931/2002, de 12 de junio, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de las viviendas de la calle Camp d'en Vidal, en Barcelona, y de delimitación de su entorno de protección.*

El 25 de abril de 2002, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de las viviendas de la calle Camp d'en Vidal, en Barcelona, y donde se justifica la necesidad de delimitar un entorno de protección.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar un expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de las viviendas de la calle Camp d'en Vidal, en Barcelona, y de delimitación de su entorno de protección. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, remitirla al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras en las que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». El expediente estará a disposición de las personas que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036 Barcelona. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente. Las alegaciones deben dirigirse a los Servicios Territoriales de Barcelona.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional para su anotación preventiva y remitirla al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 12 de junio de 2002.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

UNIVERSIDADES

15762 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 8 de marzo de 2002, relativa a la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, a impartir en la Escuela Superior de Ingeniería de esta Universidad.*

Detectado error en la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12798, en el cuadro de adaptación, en la columna del plan nuevo, donde dice: «Cálculo de Estructura Metálicas», debe decir: «Métodos avanzados de análisis de estructuras».

Cádiz, 11 de julio de 2002.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.